

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03 Página Página 1 de 2 Versión 6.0 Vigencia 15/01/2024
--	--	---

CIRCULAR N°. 091

20 JUN 2025

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PARA: Consejos comunitarios, instituciones étnicas afrodescendientes, pueblos afrodescendientes, directivos docentes, rectores, coordinadores de educación, comunidad educativa y profesionales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación que atienden comunidades negras y afrocolombianas del departamento de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones sobre la expedición de avales para el nombramiento de cargos de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras y afrocolombianas de Nariño y aquellos ubicados en sus territorios.

Con el propósito de informar y orientar a los consejos comunitarios de las comunidades negras y afrocolombianas sobre los requisitos y procedimientos establecidos en la Circular No. 19 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en relación con el nombramiento del personal docente y directivo docente para la atención del servicio educativo a dichas comunidades y en los territorios que habitan, se busca garantizar la adecuada implementación del marco normativo vigente.

Asimismo, se pretende asegurar que la selección de educadores responda a criterios de pertinencia cultural y pedagógica, respetando la autonomía de las comunidades y fortaleciendo el sistema educativo propio.

Para efectos de la presente circular, las orientaciones aquí impartidas son aplicables, en lo pertinente, a los establecimientos educativos que presentan alguna de las siguientes características:

- a) Establecimientos educativos estatales ubicados en territorios colectivos habitados ancestralmente por comunidades negras y afrocolombianas, conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993.
- b) Establecimientos educativos estatales que atienden mayoritariamente a estudiantes pertenecientes a comunidades negras y afrocolombianas, caracterizados como instituciones etnoeducativas. Estos establecimientos deben iniciar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su transición hacia un Proyecto Educativo Comunitario (PEC), Proyecto Educativo Comunitario Intercultural, o la denominación que adopten las comunidades negras y afrocolombianas en su territorio, con base en la expresión organizativa reconocida en el marco de dicho proyecto.
- c) Establecimientos educativos estatales que desarrollan proyectos etnoeducativos, pedagógicos o con otras denominaciones explícitamente diferenciadas, y orientados a la atención de comunidades negras y afrocolombianas.
- d) Establecimientos educativos estatales ubicados en territorios o zonas de ocupación ancestral y/o tradicional de comunidades negras y afrocolombianas, tanto en sectores urbanos como rurales, siempre que se cumpla la condición del literal b).

La provisión de vacantes definitivas del personal docente y directivo docente, destinadas a la atención del servicio educativo en las comunidades negras y afrocolombianas ubicadas en sus territorios, deberá realizarse con etnoeducadores seleccionados conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995, este último compilado en el Decreto 1075 de 2015. Además, se aplicará el orden de provisión señalado en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015. En todo caso, el nombramiento de los educadores que prestarán el servicio en estas comunidades, salvo aquellos ordenados mediante reintegro por autoridad judicial o administrativa, requerirá del aval de las autoridades señaladas en el artículo 10 del citado Decreto 804 de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 70 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995 (compilado en el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación") y el artículo 2.5.1.1.12 del Decreto 1640 de 2020, que reglamenta el proceso de nombramiento de educadores

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 2
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

afrodescendientes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se dirige a las comunidades negras y afrocolombianas de los 61 municipios no certificados del departamento, con el fin de socializar los requisitos y procedimientos a seguir para garantizar la debida aplicación de la normatividad vigente. Reconociendo el derecho de las comunidades negras y afrocolombianas a preservar y fortalecer sus procesos educativos propios, esta circular tiene como finalidad orientar a las comunidades responsables en la aplicación del marco normativo, asegurando que la convocatoria, selección y nombramiento de educadores respondan a criterios de pertinencia cultural y pedagógica, acordes con las necesidades de cada comunidad, sin desconocer sus usos, costumbres y tradiciones.

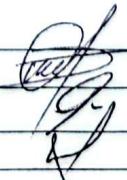
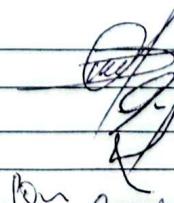
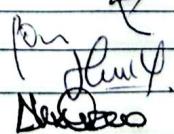
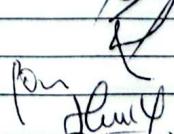
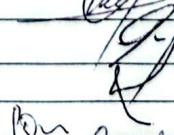
La Secretaría de Educación Departamental de Nariño establece las siguientes orientaciones para el nombramiento de educadores afrodescendientes:

- La Secretaría de Educación definirá la existencia de la vacante definitiva o temporal a proveer.
- De existir la vacante, el directivo docente rector, director rural o quien haga sus veces deberá reunirse con las autoridades de representación de las comunidades negras y afrocolombianas para adelantar el proceso de selección del docente, conforme al perfil establecido en la Resolución No. 3842 de 2022 y demás normas vigentes. Será responsabilidad de dichas autoridades expedir el aval correspondiente, en representación y con la participación de la comunidad involucrada, de acuerdo a lo requerido para este tipo de procesos. El aval expedido deberá guardar plena concordancia con la validación que realice el directivo docente respecto a la necesidad del servicio y el cumplimiento del perfil requerido, en aras de garantizar la calidad educativa.
- El directivo docente rector, director rural o quien haga sus veces, será responsable de radicar los documentos a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), adjuntando la hoja de vida con los respectivos soportes y el aval expedido por las instituciones de representación de las comunidades negras y afrocolombianas.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño invita respetuosamente a las comunidades negras y afrocolombianas a asumir con compromiso, transparencia y rigor el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos, promoviendo una educación pertinente, con enfoque diferencial y en armonía con los derechos colectivos, culturales y ancestrales de sus pueblos. Al mismo tiempo, se resalta que cada actuación debe orientarse al propósito superior de garantizar una educación de calidad, que asegure el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación de niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Nariño.

20 JUN 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Subsecretario Administrativo y Financiero	20 DE JUNIO DE 2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos legales	20 DE JUNIO DE 2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G4 Recursos Humanos	20 DE JUNIO DE 2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	20 DE JUNIO DE 2025	
Proyectó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria - Recursos Humanos	20 DE JUNIO DE 2025	
Proyectó: Alexander Arturo Orozco Cortés Profesional Universitaria - Recursos Humanos	20 DE JUNIO DE 2025	